



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0014 -2018-A/MPMN

Moquegua, **26 OCT. 2018**

VISTOS.-

El Informe Legal N° 798-2018-GAJ/MPMN; el Informe N° 1148-2018-SGPBS/GA/GM/MPMN; y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, sobre atribuciones del Alcalde, en su numeral 6), establece: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.”; asimismo, el artículo 42°, de este mismo cuerpo legal, indica: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.”;

Que, en aplicación del T.U.O. de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su Tercera Disposición Transitoria, literal d), señala: “El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios.”;

Que, el día 05 de Noviembre, se conmemora el Día del Trabajador Municipal, y dado que no ha sido declarado como feriado por el Gobierno Nacional, conforme su disposición para el año 2018, contenida en el Decreto Supremo N° 021-2017-TR, es preciso señalar que los diferentes sindicatos de esta entidad edil y demás servidores municipales, han solicitado que se declare el día Lunes 05 de Noviembre del presente año, como día No Laborable Recuperable, en reconocimiento a la labor y compromiso diario en beneficio de la Comunidad, que realizan todos los trabajadores de la Municipal Provincial Mariscal Nieto;

Que, en el Sector Público, en cuanto a los días No Laborables Recuperables, las horas dejadas de trabajar en dichos casos, son compensadas en los días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el Titular de cada Entidad Pública, de acuerdo a su programación y necesidad; asimismo es preciso indicar que para el asunto en particular, los gremios sindicales, trabajadores municipales y funcionarios en general de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se han comprometido en recuperar las horas dejadas de trabajar del día No Laborable Recuperable, a partir del día 06 de Noviembre del presente año, a razón de treinta (30) minutos al día, hasta completar su jornada de ocho (08) horas diarias correspondientes;

Que, mediante Informe N° 1148-2018-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 26 de Octubre del 2018, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, opina que es procedente emitir un Decreto de Alcaldía, declarando día No Laborable Recuperable, el día Lunes 05 de Noviembre del 2018, por conmemorarse el Día del Trabajador Municipal, y que las horas que se dejen de laborar, serán compensadas a partir del día 06 de Noviembre del 2018, a razón de treinta (30) minutos al día, hasta completar la jornada laboral de ocho (08) horas diarias correspondientes al No Laborable Recuperable;

Que mediante Informe Legal N° 798-2018-GAJ/MPMN, de fecha 26 de Octubre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que mediante Decreto de Alcaldía, se declare día No Laborable Recuperable a nivel de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el día Lunes 05 de Noviembre del 2018, debiéndose compensar las horas que se dejen de laborar, a partir del día Martes 06 de Noviembre del 2018, a razón de treinta (30) minutos diarios adicionales a la hora de salida, hasta completar la jornada laboral de ocho (08) horas diarias correspondientes al día Lunes 05 de Noviembre, declarado como día No Laborable Recuperable;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

De conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el T.U.O. de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y visaciones correspondientes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, día No Laborable Recuperable a nivel de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el día Lunes 05 de Noviembre del 2018, por conmemorarse el Día del Trabajador Municipal, debiéndose compensar las horas que se dejen de laborar, a partir del día Martes 06 de Noviembre del 2018, a razón de treinta (30) minutos diarios adicionales a la hora de salida, hasta completar la jornada laboral de ocho (08) horas diarias correspondientes al día Lunes 05 de Noviembre, declarado mediante el presente Decreto de Alcaldía, como día No Laborable Recuperable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y demás oficinas correspondientes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

D. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE